ESTUDIOS PREVIOS

(Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Tipo de presupuesto asignado	Inversión (SGP Asignación Especial Ribereños) y Recursos Propios ICLD. CDP No. 737 del 13 de octubre de 2026 por $1.710.000.000, que incluye obra, interventoría y gerencia
2. Nombre del proyecto / necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	"RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE CANALES MEDIANTE REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, RECTIFICACIÓN DE CAUCES, RECONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD"
3. Banco de Proyectos	BPIN 202600000024056 – Concepto de viabilidad de la Oficina Banco de Proyectos del 16 de octubre de 2026
4. Fecha de elaboración	10 de noviembre de 2026
5. Funcionario que diligencia	JOSÉ CARLOS GALINDO GONZÁLEZ – Secretario de Obras Públicas
6. Dependencia que lo requiere	Secretaría de Obras Públicas
7. Modalidad y tipo de contrato	Contratación directa – Contrato interadministrativo de gerencia integral de proyecto (consultoría) con recursos dados en administración. Ley 80 de 1993, art. 2 num. 4 lit. c) Ley 1150 de 2007 y art. 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes. En desarrollo de ello, el artículo 311 superior asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio; y el artículo 366 erige el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado.

El artículo 288 de la Carta dispone que las competencias de los distintos niveles territoriales se ejercen conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y el artículo 209 ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En el mismo sentido, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 impone a las autoridades el deber de prestarse colaboración para facilitar el ejercicio de sus

funciones, y el artículo 95 ibídem autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) impone a los municipios, como primeros respondientes, la obligación de adelantar acciones de conocimiento y reducción del riesgo, dentro de las cuales se encuentran las intervenciones correctivas y prospectivas sobre la infraestructura de drenaje que previenen inundaciones y desbordamientos.

Situación actual**.** Los arroyos Salao y Platanal atraviesan el municipio de Soledad de occidente a oriente y recogen la mayor parte de la escorrentía pluvial de la cuenca, descargando en el río Magdalena y en el Caño de Soledad; a ellos tributan los arroyos Don Juan, Villegas, Cachimbero y otros menores, así como la red urbana de vías-canal, canales, cunetas y bateas. Estos elementos no solo conducen agua, sino que reciben grandes volúmenes de sedimentos (limos, arenas y arcillas erodables, predominantes en la ribera del Magdalena), que obstruyen las secciones hidráulicas, elevan la lámina de agua y generan estancamientos, socavación de taludes y desbordamientos que afectan la seguridad, la salud y los bienes de la población soledeña.

Como resultado de las inspecciones de campo y evaluaciones técnicas adelantadas por la Secretaría de Obras Públicas, se identificaron como sectores críticos: 1) Canal arroyo Villegas, Carrera 15E Calle 48, barrio Normandía; 2) Canal Calle 30 sector Hospital Uninorte, Calle 30 Carrera 41, barrio La Arboleda; 3) Canal y cuneta Calle 63 frente al acceso a Granabastos, barrio Granabastos; 4) Canal arroyo Cachimbero, Carrera 22 entre Calles 14 y 12, barrio Cachimbero; 5) Canal Carrera 2 Calle 66, barrio Ciudad Salitre; 6) Vía canal Carrera 18 Calle 68F, barrio Villa Estadio; y 7) Calzada vehicular y bocacalle Carrera 14 Calle 11, barrio La Esperanza.

Aunque la formulación inicial del proyecto contemplaba la remoción de un volumen base de 3.393,86 m³, el diagnóstico de campo exige intervenir un volumen adicional de 10.813,42 m³, para un total de 14.207,28 m³ de sedimentos, además de actividades de reconformación y estabilización de taludes (geobolsas y flexocreto), reemplazo de placas de cubierta y mantenimiento en concreto reforzado de canales, sumideros y registros, conforme al Documento Técnico del Proyecto y al presupuesto oficial elaborado con base en precios INVIAS zona norte 2026-2, Sispac y Construdata.

La intervención es particularmente urgente por coincidir con la temporada de lluvias del segundo semestre, en la que las secciones colmatadas incrementan el riesgo de inundación en los sectores identificados.

Insuficiencia de capacidad institucional. La Secretaría de Obras Públicas no cuenta con planta de personal suficiente, ni en número ni en perfiles, para adelantar de manera simultánea la estructuración de los procesos de selección de obra e interventoría, la gestión de permisos ambientales y de manejo de material resultante, la coordinación técnica, administrativa y financiera de la ejecución, y el control de los recursos, dentro del corto horizonte que impone la temporada de lluvias. Por ello se requiere el concurso de una entidad estatal con objeto,

experiencia y capacidad en gerencia de proyectos de infraestructura, que asuma la gerencia integral del proyecto bajo la dirección, supervisión y control permanente del Municipio.

1.1 Idoneidad de la entidad ejecutora

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – AGUARIO** (en adelante **ASOAGUARIO**), NIT 901.812.571-7, es un Esquema Asociativo Territorial (EAT) constituido mediante Convenio de Asociación No. 001 del 15 de diciembre de 2023 entre los municipios de Repelón (Atlántico) y San Cristóbal (Bolívar), con estatutos protocolizados mediante Escritura Pública No. 90 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Repelón, e inscrito en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 058 del 24 de octubre de 2024.

Conforme a los artículos 10, 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011, 249 de la Ley 1955 de 2019 y al Decreto 1033 de 2021 (que adicionó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015), y al artículo 2° de sus estatutos, ASOAGUARIO es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propios e independientes de los municipios asociados. Adicionalmente, el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 incluye expresamente a las asociaciones de municipios dentro de las entidades estatales; en consecuencia, ASOAGUARIO es una entidad estatal habilitada para celebrar contratos interadministrativos y, a su vez, sujeta al Estatuto General de Contratación en la contratación derivada que adelante.

Relación directa con el objeto (art. 2 num. 4 lit. c Ley 1150 de 2007). El artículo 8° de los estatutos fija como objeto de ASOAGUARIO, entre otros, “la gestión y/o ejecución de recursos (…) Prestación de servicios, suministros y ejecución de obras de infraestructura, servicios básicos y desarrollo económico y productivo”. Su artículo 9° le asigna, entre otras, las funciones de: (num. 3) asesorar, diseñar, formular, planear, gestionar, ejecutar y operar obras de infraestructura; (num. 7 y 10) celebrar contratos y convenios con entidades públicas; (num. 8) ser ejecutor de proyectos; (num. 15) asesorar, planear y ejecutar las obras civiles de infraestructura necesarias para el desarrollo integral regional con las entidades de derecho público y privadas; (num. 16) asesorar, elaborar, coordinar y desarrollar programas para la gestión del riesgo de desastres naturales y antrópicos; y (num. 18) asesorar administrativa, jurídica, financiera y técnicamente a los municipios asociados, adjuntos, cooperantes y demás entidades de derecho público.

Existe además una conexidad territorial y temática evidente: ASOAGUARIO es la asociación de la eco-subregión del Guájaro, el Canal del Dique y los municipios ribereños del río Magdalena; Soledad es un municipio ribereño del Magdalena; el proyecto interviene arroyos y canales que descargan al río, y se financia parcialmente con la Asignación Especial del SGP para los municipios ribereños del río Magdalena.

Experiencia. ASOAGUARIO acredita la siguiente experiencia en gerencia de proyectos de infraestructura:

No.	Objeto	Contratante	Inicio	Terminación	Valor
1	Gerencia integral del proyecto mantenimiento y mejoramiento de vías	Consorcio Colombia Rural	17/01/2024	19/07/2024	$69.577.256,87

No.	Objeto	Contratante	Inicio	Terminación	Valor
	rurales en el Municipio de Candelaria (Atlántico) – Programa "Colombia Rural"	2022 (contrato de obra pública No. LP-001-2022)			
2	Gerencia integral mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Ponedera (Atlántico) – Programa Colombia Rural	Consorcio Vía Rural (contrato de obra pública No. 2022-05-04-001)	12/03/2024	25/09/2024	$69.540.100,88

La experiencia relacionada demuestra capacidad técnica, administrativa y operativa para gerenciar proyectos de infraestructura y para el seguimiento técnico de obras, y será verificada con las certificaciones correspondientes que obran en el expediente.

1.2 Alcance de la gerencia y gobernanza del proyecto

El objeto del contrato es exclusivamente la gerencia integral del proyecto, entendida como el conjunto de actividades de planeación, estructuración de procesos, coordinación, seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico y financiero necesarias para su adecuada ejecución, así como la administración de los recursos destinados a la obra y a la interventoría. ASOAGUARIO no ejecutará directamente obras civiles ni suministrará materiales ni ejercerá la interventoría.

La ejecución material de la obra y la interventoría se realizará mediante contratos derivados que ASOAGUARIO celebrará en su condición de entidad estatal, previa selección objetiva conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2022 de 2020 (documentos tipo, cuando apliquen) y el Decreto 1082 de 2015, con publicación en el SECOP II. De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio no podrá determinar total ni parcialmente a los contratistas derivados.

Comités de Seguimiento y Coordinación. Durante la ejecución del contrato se desarrollarán comités de coordinación y seguimiento, en los que participarán el Secretario de Obras Públicas o su delegado, el representante legal de ASOAGUARIO o su delegado y el director de proyecto de la gerencia, con el propósito de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual a la ejecución del proyecto.

En el marco de estos comités se revisarán y evaluarán el plan de trabajo, el plan financiero, el cronograma de los procesos derivados, las modificaciones relevantes y la destinación de los recursos, formulando las recomendaciones y adoptando las decisiones que correspondan, de conformidad con las competencias de cada participante y las disposiciones contractuales aplicables.

La coordinación, convocatoria y elaboración de las actas de los comités estarán a cargo de la gerencia del proyecto.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Objeto

GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE CANALES MEDIANTE REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, RECTIFICACIÓN DE CAUCES, RECONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", CON RECURSOS DADOS EN ADMINISTRACIÓN.

2.2 Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

2.3 Especificaciones técnicas

Hacen parte integral del presente estudio: el Documento Técnico del Proyecto, definido por la Secretaría de Obras Públicas, la ficha MGA y concepto de viabilidad BPIN 202600000024056; el presupuesto oficial del proyecto, el informe técnico de inspección en campo y avalúo volumétrico de sedimentos, la propuesta presentada, y demás documentos precontractuales.

2.4 Plazo

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo comprende la estructuración y adelantamiento de los procesos de selección de obra e interventoría, la ejecución de la obra, el recibo final y el cierre financiero.

2.5 Lugar de ejecución

Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en los sectores identificados en el Documento Técnico del Proyecto y en los demás que, con el mismo alcance, apruebe el Comité de Coordinación y Seguimiento dentro de los recursos disponibles.

2.6 Obligaciones de ASOAGUARIO

Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance definidos en el contrato, el presente estudio previo y la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Asumir obligaciones de resultado en relación con la gerencia: la selección oportuna de los contratistas derivados, la ejecución del proyecto dentro del plazo y el presupuesto aprobados, y la correcta administración de los recursos.
3. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otro tipo que pueda afectar la ejecución, así como cualquier reclamación que pueda incidir en el objeto.

4. Cumplir sus obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal que vincule (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), así como las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Guardar confidencialidad de la información y entregar la que requieran el Municipio, los órganos de control y los ciudadanos en ejercicio del derecho de petición.

Obligaciones de gerencia – componente administrativo:

1. Presentar el plan de trabajo previo a la suscripción del acta de inicio.
2. Disponer, durante todo el plazo, del equipo mínimo de gerencia.
3. Conformar el Comité de Coordinación y Seguimiento, convocarlo con al menos tres (3) días de antelación, ejercer su secretaría técnica y levantar las actas.
4. Llevar la contabilidad separada del proyecto, administrar el archivo documental y la correspondencia, y entregarlos al Municipio al terminar el contrato.
5. Rendir informes mensuales de gestión (técnicos, jurídicos y financieros) al supervisor, e informe final con el balance de ejecución, y rendir la información que corresponda a los órganos de control.

Componente jurídico (contratación derivada):

1. Elaborar los documentos precontractuales requeridos para adelantar los procesos de contratación derivada.
2. Adelantar los procesos de selección de obra con estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y publicidad.
3. Celebrar, gestionar, supervisar y liquidar los contratos derivados, incluyendo cláusulas penales, de multas y de solución de controversias, e incluir al Municipio de Soledad como asegurado y beneficiario en las garantías de los contratistas derivados.
4. Exigir a los contratistas derivados, como mínimo, las garantías indicadas y hacer efectivas las reclamaciones ante contratistas y aseguradoras.
5. Gestionar, directamente o a través del contratista de obra, los permisos y autorizaciones requeridos.

Componente técnico:

1. Coordinar técnicamente el proyecto, verificar que la obra se ejecute conforme al Documento Técnico, las especificaciones y las cantidades aprobadas, y analizar y actuar sobre los informes de la interventoría.
2. Proponer al Comité, con soporte técnico de la interventoría, los ajustes de cantidades o la priorización de sectores, sin exceder los recursos disponibles.
3. Verificar el registro de cantidades de obra con memoria de cálculo, levantamientos, registros fotográficos antes/durante/después y certificados de disposición final.

Componente financiero:

1. Destinar de manera exclusiva los recursos recibidos para el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos por el municipio, llevando un estricto seguimiento a los valores ejecutados por los contratistas derivados de obra e interventoría.
3. Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto de acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de totales del contrato.
4. Adelantar las gestiones financieras con el fin de obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del proyecto, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto, ante el municipio.
5. Realizar todas las gestiones necesarias para la realización de los pagos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.
6. Actualizar periódicamente los estudios de costo del proyecto para prever los flujos de fondos esperados del proyecto.
7. Controlar permanentemente el presupuesto de costos, gastos e inversiones.

2.7 Obligaciones del Municipio

1. Expedir el registro presupuestal y realizar los desembolsos en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del contrato y participar en el Comité de Coordinación y Seguimiento.
3. Entregar a ASOAGUARIO el Documento Técnico, el presupuesto oficial, los APU, el informe de inspección y la demás información necesaria.
4. Revisar y emitir observaciones a los documentos de los procesos derivados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.
5. Abstenerse de determinar, total o parcialmente, a los contratistas derivados.
6. Recibir el proyecto y liquidar el contrato.

2.8 Garantías que ASOAGUARIO deberá exigir a los contratistas derivados

ASOAGUARIO deberá exigir en los pliegos y contratos derivados, como mínimo, las siguientes garantías, conforme a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, según aplique:

a) Contrato de obra:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta (en el proceso de selección)	10% del presupuesto oficial del proceso	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo, o devolución del pago anticipado (solo si se pactan)	100% del valor del anticipo o pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o la amortización total
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor final del contrato	Cinco (5) años contados desde el acta de recibo final a satisfacción

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a 200 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015, contratos hasta 1.500 SMMLV)	Plazo de ejecución del contrato

b) Contrato de interventoría:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta (en el proceso de selección)	10% del presupuesto oficial del proceso	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más.

En todas las garantías de los contratistas derivados figurarán como asegurados y beneficiarios ASOAGUARIO y el MUNICIPIO DE SOLEDAD. Si el contrato de obra pacta anticipo, el contratista deberá constituir la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Las garantías deberán ajustarse cada vez que se modifique el valor o el plazo del contrato y, en el caso de la estabilidad, al valor del acta de recibo final.

2.9 Supervisión

La supervisión del contrato interadministrativo será ejercida por el **Secretario de Obras Públicas**, con las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión del Municipio, y en especial: verificar la ejecución física y financiera del proyecto y de los recursos dados en administración; revisar los documentos de los procesos derivados; aprobar los informes de la gerencia y los hitos de pago; verificar el reintegro de rendimientos; y recomendar las modificaciones a que haya lugar. La interventoría de la obra será ejercida por el contratista derivado seleccionado para tal fin, independiente de ASOAGUARIO y del contratista de obra (art. 32 num. 1 Ley 80 de 1993).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección es la **contratación directa**, causal **contratos interadministrativos**, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, según el cual procede “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem (acto administrativo de justificación).

Se verifican los presupuestos de la causal: (i) criterio orgánico: ambas partes son entidades estatales (art. 2 Ley 80 de 1993); (ii) relación directa con el objeto de la ejecutora: demostrada en el numeral 1.1 con base en los artículos 8° y 9° de los estatutos de ASOAGUARIO; y (iii)

objeto no excluido: la gerencia integral de proyectos es una modalidad de consultoría y no corresponde a los contratos de obra, suministro, evaluación de la conformidad, encargo fiduciario o fiducia pública exceptuados en el inciso segundo del literal c). La obra y la interventoría, por su parte, serán contratadas por ASOAGUARIO mediante las modalidades competitivas que correspondan.

Los contratos de gerencia integral de proyectos son contratos atípicos cuyo alcance se determina por las estipulaciones de las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad (art. 40 Ley 80 de 1993), y que pueden involucrar la administración de recursos para ejecutar el objeto encomendado. Por ello, el contrato define con precisión el alcance de la gerencia, el régimen de los recursos administrados y las obligaciones de resultado.

Ley de Garantías. A la fecha de este estudio no se encuentra vigente ninguna de las restricciones de la Ley 996 de 2005, por cuanto las elecciones de 2026 ya se surtieron y la siguiente restricción comenzará en el período previo a las elecciones territoriales de 2027.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Presupuesto del proyecto

El presupuesto oficial del proyecto, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas con base en precios INVIAS zona norte 2026-2, Sispac y Construdata, es el siguiente:

Componente	Descripción	Valor
I. Obra – base BPIN	Limpieza de sedimentos y rectificación de cauce con maquinaria: 3.393,86 m³ × $54.123 (CD $183.685.700 + AIU 35%)	$247.975.695
II. Obra – mantenimiento sección hidráulica	Limpieza 10.813,42 m³; geobolsas 375 un; flexocreto 300 m²; placas de cubierta; concreto 28 MPa 77 m³; acero 2.645 kg (CD $943.872.829,83 + AIU 35%)	$1.274.228.320
III. Señalización y manejo de zonas	Plan de señalización, manejo y limpieza de zonas de trabajo (global)	$36.450.620
IV. Interventoría	Seguimiento, verificación y control de la obra (6% del valor de la obra, incluido IVA)	$93.519.278
V. Gerencia integral	Gerencia integral del proyecto: 3,5% del valor de obra e interventoría (incluido IVA)	$57.826.087
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO		$1.710.000.000

4.2 Estructura del valor del contrato

El valor del contrato se compone de dos conceptos de naturaleza distinta, que se manejarán y controlarán por separado:

Concepto	Naturaleza	Valor
A. Recursos dados en administración (obra componentes I a III + interventoría)	No constituyen remuneración ni ingreso de ASOAGUARIO. Se manejan en cuenta exclusiva y se reintegran los saldos y rendimientos	$1.652.173.913
B. Remuneración por la gerencia integral	Contraprestación de ASOAGUARIO, global y fija, pagadera 30% / 60% / 10%, IVA y tributos incluidos	**$57.826.087**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (A + B)		**$1.710.000.000**

El valor de los recursos en administración corresponde a los componentes de obra e interventoría del presupuesto oficial del proyecto (numeral 4.1). Tanto los recursos en administración como la remuneración de la gerencia se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 737 del 13 de octubre de 2026, por valor de $1.710.000.000. El registro presupuestal se expedirá por el valor total, discriminando ambos conceptos, por cuanto el Municipio compromete la totalidad de los recursos con la suscripción del contrato.

4.2.1 Estimación del valor de la gerencia

El valor de la remuneración se estimó a partir de los costos del equipo mínimo de gerencia durante el plazo del contrato, considerando la estructuración y el adelantamiento simultáneo de los procesos de obra e interventoría y el inicio y seguimiento de la obra, con valores de referencia del mercado para cada perfil, más los gastos administrativos:

	Concepto	Dedicación	Cantidad	Vr. H por mes	Valor por mes
1	**COSTOS DE PERSONAL**				
1.1	Director Proyecto	50%	1,50	$ 7.000.000,00	$ 5.250.000,00
1.2	Profesional Jurídico de Contratación - Labor de oficina	25%	1,50	$ 6.000.000,00	$ 2.250.000,00
1.3	Profesional financero / contable - Labor de oficina	25%	1,50	$ 5.000.000,00	$ 1.875.000,00
1.4	Profesional SST - Ambiental	100%	1,50	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
1.5	Auxiliar técnico de campo	100%	1,50	$ 3.000.000,00	$ 4.500.000,00
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 19.875.000,00**
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR (2.40) (1)	**$ 47.700.000,00**

	Concepto	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Valor por mes
2	**COSTOS DE ELABORACIÓN DE INFORMES**				
2.1	Elaboración de informes de Gerencia, incluye procesamiento y generación de información para reproducción de documentos	global	1,00	$ 893.350,02	$ 893.350,02
				TOTAL COSTOS ELABORACIÓN INFORMES (2)	**$ 893.350,02**

TOTAL COSTOS PERSONAL CON FM Y COSTOS ELABORACIÓN INFORMES (1+2)		**$ 48.593.350,02**
IVA	**19%**	**$ 9.232.736,50**
VALOR TOTAL COSTOS GERENCIA POR MES (INCLUIDO IVA)		**$ 57.826.087,00**

El valor estimado equivale al tres punto cinco por ciento (3,5%) de los recursos dados en administración.

4.3 Forma de pago de la remuneración de la gerencia

a) **Treinta por ciento (30%)** con la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos derivados de obra e interventoría, con garantías aprobadas y actas de inicio suscritas, previa aprobación del informe respectivo por el supervisor.

b) **Sesenta por ciento (60%)** mediante pagos parciales mensuales, en proporción al avance físico de la obra certificado por la interventoría en las actas parciales aprobadas. El valor de cada pago será el resultado de multiplicar el 60% de la remuneración por el porcentaje de avance físico ejecutado en el período.

c) **Diez por ciento (10%)** con el recibo final de la obra a satisfacción, la entrega del informe final de gerencia, la liquidación de los contratos derivados y el cierre financiero de la cuenta, incluido el reintegro de saldos y rendimientos.

Esta forma de pago remunera la estructuración y adelantamiento de los procesos de selección, que la gerencia desarrolla antes de iniciar la obra; vincula la mayor parte de la remuneración al resultado físico del proyecto; y reserva un porcentaje para asegurar el cierre y la liquidación. Si el proyecto se ejecuta parcialmente, la gerencia solo tendrá derecho al porcentaje proporcional al avance efectivamente certificado.

Cada pago requiere informe aprobado por el supervisor, factura o documento equivalente y certificación de pago de seguridad social y parafiscales.

La remuneración es global y fija por la gerencia durante el plazo del contrato. En caso de prórroga por causas no imputables a ASOAGUARIO, solo se reconocerá el costo del equipo de gerencia por el tiempo adicional, con base en los valores mensuales de la propuesta y previa disponibilidad presupuestal.

4.4 Recursos dados en administración y forma de desembolso

Los recursos dados en administración, por valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.652.173.913),** se destinarán exclusivamente a la contratación y pago de la obra y la interventoría del proyecto. Estos recursos no constituyen remuneración, ingreso, utilidad ni contraprestación a favor de ASOAGUARIO, y su manejo estará sujeto a los principios de legalidad, destinación específica, trazabilidad, control fiscal y rendición permanente de cuentas. ASOAGUARIO actuará como administrador y gestor de dichos recursos, bajo la dirección, supervisión y control del Municipio, y deberá garantizar su correcta aplicación conforme al objeto del proyecto, el plan financiero y el cronograma aprobados. Sobre ellos no podrá aplicar descuentos, comisiones ni cobros a su favor.

El Municipio realizará los desembolsos conforme al plan financiero, el cronograma de ejecución y las necesidades del proyecto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos y financieros, así:

a) **Primer desembolso:** hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos dados en administración, destinado al pago de las obligaciones de los contratos derivados de obra e interventoría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) suscripción del acta de inicio del contrato de gerencia; (ii) aprobación de la garantía del contrato de gerencia; (iii) copia de los contratos derivados de obra e interventoría, con sus garantías

y las aprobaciones respectivas; (iv) apertura de la cuenta exclusiva; y (v) aprobación del plan financiero inicial.

b) **Desembolsos posteriores:** el saldo se girará de manera progresiva, conforme al avance físico y financiero del proyecto certificado por la interventoría y verificado por el supervisor, con base en las actas parciales y los informes periódicos de la gerencia. Como condición para cada nuevo desembolso, la gerencia deberá acreditar la adecuada ejecución, destinación y soporte de los recursos previamente girados, mediante informes técnicos, administrativos y financieros con sus soportes.

c) **Amortización del primer desembolso:** para efectos de control financiero y trazabilidad, en cada acta de avance se descontará del primer desembolso el valor proporcional al avance certificado, aplicando el mismo porcentaje, hasta completar el cien por ciento (100%) de su aplicación en el proyecto.

d) **Desembolso final:** contra el acta de recibo final de la obra y la liquidación de los contratos derivados.

El primer desembolso no constituye anticipo ni pago anticipado a favor de ASOAGUARIO, sino recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto, que no generan derecho de apropiación, utilidad ni remuneración adicional.

Manejo de los recursos:

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) El manejo de los recursos del contrato se hará mediante la apertura de una cuenta que sea inembargable, genere rendimientos financieros y de manejo con firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado, y los giros que se efectúen con cargo a ella requerirán, para ser pagados, la firma del representante legal de ASOAGUARIO y del funcionario designado por EL MUNICIPIO, y deberán tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.

2) ASOAGUARIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre.

3) Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en este contrato y, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados por ASOAGUARIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar.

4) EL MUNICIPIO, en cualquier momento, podrá solicitar a ASOAGUARIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados, y podrá pedir su restitución inmediata si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente contrato ni a su objeto.

5) Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán manejados y reintegrados a EL MUNICIPIO, conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015, y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO. Copia de la consignación debe ser remitida al Área de Tesorería del Municipio y a la Secretaría de

Obras Públicas, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros de los recursos girados por EL MUNICIPIO, el número y año del contrato y el nombre de ASOAGUARIO. Es responsabilidad del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

5. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN A ASOAGUARIO

Aunque de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no son obligatorias en la contratación directa, el Municipio exigirá a ASOAGUARIO una garantía a su favor, calculada sobre el valor de la remuneración de la gerencia (**$57.826.087**), por cuanto los recursos dados en administración no constituyen contraprestación de ASOAGUARIO y su ejecución quedará amparada por las garantías que ASOAGUARIO exija a los contratistas derivados (numeral 2.8), en las cuales el Municipio figurará como asegurado y beneficiario. Los amparos son:

1. **Cumplimiento**: diez por ciento (10%) del valor de la remuneración de la gerencia, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio**: diez por ciento (10%) del valor de la remuneración de la gerencia, con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: cinco por ciento (5%) del valor de la remuneración de la gerencia, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

La vigencia de la garantía deberá ajustarse a las prórrogas del contrato.

6. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los contratos celebrados entre entidades estatales y los adelantados por contratación directa no están sujetos a este análisis.

7. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas considera necesario y conveniente celebrar con ASOAGUARIO un contrato interadministrativo cuyo objeto sea la **GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE CANALES MEDIANTE REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, RECTIFICACIÓN DE CAUCES, RECONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", CON RECURSOS DADOS EN ADMINISTRACIÓN**, por la modalidad de contratación directa.

Soledad – Atlántico, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

Jose Carlos Galindo Gonzalez
Firmado digitalmente por Jose Carlos Galindo Gonzalez
Fecha: 2026.11.10 17:46:44 -05'00'

Secretario de Obras Públicas
Municipio de Soledad